



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

17 FEB 2023

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en tres (03) fojas útiles, **Decreto No. 208**, mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 13, 15, 17 y 44 de la Ley del Instituto de Cultura de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **16 de febrero de 2023**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 16 de febrero de 2023.
Por la Mesa Directiva

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
Presidenta



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
Secretaria

- C.C.P.-Dip. Dunnia Montserrat Murillo López.- Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- C.c.p.-Dip. María del Rocío Adame Muñoz.- Presidenta de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura.
- C.c.p.- Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa
- ~~C.c.p.- Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.~~
- C.c.p.- Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica

MRAM/DMML/Js'

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.:

006451

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 208 para su publicación.

Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

RECIBIDO
17 FEB 2023
RECIBIDO
Secretaría Particular
Dirección de Despacho y Agenda

RECIBIDO
17 FEB 2023
DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
17 FEB 2023
DESPATCHAD
OFICINA DE PARTES

EXP-514
2-1



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 208

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 13, 15, 17 y 44 de la Ley del Instituto de Cultura de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. Para el mejor cumplimiento de su objeto, el ICBC actuará de manera coordinada con la Secretaría de Educación y con las entidades de la Administración Pública Paraestatal agrupadas en el sector, a través de la realización de las acciones siguientes:

I a la II. (...)

III. Participar en el ámbito de su competencia, en la formulación y ejecución de los programas que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California;

IV a la VIII. (...)

ARTÍCULO 15. (...)

I. Una Presidencia, que será la persona titular de la Secretaría de Cultura, y

II. (...)

a) La persona titular de la Secretaría General de Gobierno;

b) La persona titular de la Secretaría de Hacienda;

c) La persona titular de la Secretaría de Educación;

d) La persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;

e) La persona titular de la Oficialía Mayor de Gobierno;

f) Una persona representante de las instituciones públicas de educación media superior, superior e institutos de investigación;



g) Una persona representante de las instituciones privadas de educación media superior, superior e institutos de investigación;

h) Una persona representante de los organismos empresariales del sector privado en el Estado; y,

i) Una persona representante de los grupos y organizaciones de cada una de las tres artes escénicas las cuales son el teatro, la danza y la música que operen en forma independiente en la entidad legalmente constituidas.

(...)

ARTÍCULO 17.- Los vocales señalados por los incisos, f), g), h) e i) de la fracción II, del artículo 15 de esta Ley, serán propuestos respectivamente, por las instituciones públicas y privadas de educación media superior, superior e institutos de investigación, de los organismos empresariales del sector privado en el Estado, así como un representante de los grupos y organizaciones de cada una de las tres artes escénicas las cuales son el teatro, la danza y la música que operen en forma independiente en la entidad legalmente constituidas y se elegirán conforme al procedimiento siguiente:

I. La Secretaría de Cultura será la responsable de convocar y supervisar el proceso de elección

II a la VII. (...)

ARTÍCULO 44.- La vigilancia del ICBC estará a cargo de una Comisaria o Comisario Público Propietario y una persona suplente, que serán designados por la persona titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, y ejercerán las atribuciones que expresamente les confieran las leyes y demás disposiciones aplicables en la materia. El o la comisaria asistirá y participará en las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz, pero sin voto.

El ICBC contará dentro de su estructura con un órgano de control interno, que operará conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y ejercerá las funciones que le confieran la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables.



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

Presidenta



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Secretaria